

EL MAGISTERIO ARAGONÉS

REVISTA PEDAGÓGICO-ADMINISTRATIVA
DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

DIRECTOR, MARCELINO LÓPEZ ORNAT

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un año 5 Pesetas
Semestre 2.75
Trimestre 1.50

Pago adelantado
Anuncios á precios convencionales.
Comunicados á 52 céntimos de pta. por línea.

No se devuelven originales

PUBLÍCASE

todos los miércoles

La correspondencia al editor: calle de D. Jaime I, número 54, remitiendo el franqueo si se desea contestación.

Se entiende que continúa el abono de los que no den aviso en contrario al finalizar la suscripción.

La Redacción contesta gratuitamente á cuantas consultas relacionadas con la profesión le dirijan los suscriptores.

La Diputación provincial de Zaragoza adeuda á los Maestros de primera enseñanza el importe de ONCE ANUALIDADES de aumento gradual de sueldo. Los Diputados que durante ese tiempo han actuado como vocales de la Comisión provincial, han cobrado religiosamente sus dietas, á razón de VEINTE PESETAS por individuo y sesión.

Sección doctrinal

PROFESORES Y TOREROS

La estadística intelectual de España arroja datos desconsoladores. Actualmente se gasta en nuestro país la suma de una peseta 74 céntimos por habitante en la instrucción pública elemental; y resultando que siendo, según el censo de población de 1887, unos tres millones y pico los niños menores de doce años y mayores de tres, no asistían á escuelas públicas ni privadas, nada más que 1.371.359: casi la mitad.

En España había 8.700 maestros, que tienen más de 500 pesetas de sueldo al año, y pasaban de 4.700 los que sólo tienen 250 pesetas. Según datos del Instituto Geográfico y Estadístico, en 1889 España tenía 17.555.532 habitantes, de los cuales sabían leer y escribir 5.004.470; y aparecían desprovistos de la instrucción más rudimentaria 11 millones, 945.971; es decir, las dos terceras partes. En 1850, el número de escuelas públicas y privadas en toda España, era de 17.434: en los 20 años siguientes llegó á 28.117, y de 1870 á 1880 subió á 29.828.

En 1887 eran ya unas 30.105. Pero hay que notar, con referencia á las escuelas privadas, que en 1850 no pasaban de 4.100; en los 20 años

siguientes se establecieron 1.306: en los diez años posteriores al 70 aumentaron en 1.290.

Estos datos han mejorado muy poco en el último quinquenio, y al final del pasado año de 1895 ofrecían los siguientes resúmenes:

Escuelas públicas	25.115
Id. privadas	5.920
Total	31.035

Esto es, 930 más que en 1887, aumento muy exiguo para el transcurso de ocho años.

Frecuentaban las 31.035 escuelas los siguientes alumnos:

Las públicas ú oficiales	1.104.779
Las privadas	251.359
Total	1.356.138

Gastó el Estado en la enseñanza primaria, pesetas 25.996.879: 20.108.675 en personal, y en material 5.888.204.

*
**

Así nos explicamos que las dos terceras partes de la población española no sepa leer ni escribir y que nuestro país ocupe uno de los últimos lugares entre los pueblos de Europa en la estadística intelectual.

No nos extraña esto. El gobierno no se ha podido ocupar cual debía de la educación. Las agitaciones y turbulencias porque ha venido pasando España desde los comienzos del siglo actual, no han dejado estabilidad á los partidos para que sus hombres fijasen de una vez los cimientos para la obra común del mejoramiento de la enseñanza; y á la guerra de la Independencia sucedieron las luchas de los absolutistas y constitucionales, la pérdida de las Américas, las tres guerras civiles y unos 60 pronunciamientos y revoluciones que han impedido todo progreso en nuestra patria. Aun lo poco que se ha creado está tan imperfecto, que podemos considerarlo en estado embrionario, como lo están aun nuestros Institutos de segunda enseñanza y nuestras

Escuelas Normales. Estas, mayormente, ocupan la misma situación que cuando fueron creadas por el ilustre pedagogo D. Pablo Montesino.

Somos de los que creen que el gobierno ha hecho, si no mucho, lo bastante, mejor dicho, cuanto ha podido por la enseñanza, atendiendo á la agitada marcha de la política española y á la poca estabilidad de los partidos en el poder. Ningún ministro de Fomento ha contado, el que más, con año y medio de vida ministerial. Multitud de ellos han sido ministros un mes, dos meses, tres meses. La Dirección de Instrucción pública ha corrido las mismas vicisitudes, á más de haber sido confiada, no pocas veces, á personas ajenas á la enseñanza.

Las Diputaciones provinciales, los Ayuntamientos y, en suma, el país en general, son los que más culpa tienen del atraso en que se hallan las clases pobres. Aquí no se conoce la iniciativa particular, y todo lo esperan los pueblos del poder público.

Ninguna provincia sostiene de por sí una Escuela de Artes y Oficios, sin la base de la obligada subvención del Estado. Las Diputaciones tienen desatendidos los Institutos y las Escuelas Normales, para algunas de las cuales consignan en sus presupuestos 7.000 pesetas.

Las escuelas están instaladas en locales inmundos, faltas de menaje, sin material de enseñanza, y los profesores cobrando sus reducidos haberes con atrasos de años enteros. Provincias existen, como por ejemplo la de Málaga, en que ha habido ocasiones que debía á los profesores once millones de reales.

*
*
*

En cambio, no hay provincia en la que, sin subvención del Estado, ni de la Diputación, ni de los Ayuntamientos no se haya levantado una plaza de toros en cada pueblo de 6.000 almas, gastándose noventa y cien mil duros en cada uno de estos circos taurinos, y dándose el triste caso de que cada habitante gaste pesetas 1'74 céntimos al año en la instrucción pública y 3'50 en la llamada *fiesta nacional*, porque pasan de cincuenta millones de pesetas las que se gastan en las funciones taurinas por este mismo pueblo que con dificultad paga 1'74 pesetas por recibir la primera educación en las escuelas costeadas por el Estado.

Solamente desde el 5 de abril al 30 de octubre del año actual, se han verificado en España 478 corridas, sin contar las novilladas y capeas de los pueblos rurales, que seguramente pasan de 1.240, algunas de las cuales (las que se dan en las fiestas titulares de los santos patronos), resultan enormemente costosas.

Los matadores de alternativa en las corridas formales han cobrado las siguientes cantidades:

Guerrita	. 306.000
Reverte	. 143.500
Mazzantini	. 130.600
Bombita	. 129.000
Algabeño	. 115.000
Fuentes	. 97.500
Minuto	. 78.000
Villita	. 50.000
Lagartijillo	. 44.600
Bonarillo	. 44.000

Faico	. 36.000
Conejito	. 32.000
Fabrilo	. 26.600
Litri	. 25.000
Gallo	. 22.000
Gómez de Lesaca	. 20.600
Mateito	. 11.500
Pepete	. 10.000
Jarana	. 9.000
Quinito	. 8.000
Largartija	. 5.000
Marinero	. 4.000
Hermosilla	. 2.500

Total pesetas. 1.335.900

O lo que es igual: 5.343.600 reales, lo que no cobran todos los profesores juntos de las Universidades del reino.

El valor de los toros sacrificados en estas 478 corridas se calcula próximamente en 1.500.000 pesetas, y el arrastre de los mismos por ferrocarril, en 122.000 pesetas, que en junto hacen 6.288.000 reales.

Los caballos muertos fueron próximamente seis mil, y el valor de ellos 120.600 pesetas, que hacen 482.400 reales.

De donde resulta que los espadas, los toros y los caballos para las 478 corridas del año actual, han costado:

Los espadas	. 5.343.600
Los toros	. 6.288.000
Los caballos	. 482.400

Total, reales. 12.114.000

No queremos hacer comentarios entre los reales vellón 306.000 cobrados en un año por Guerrita y los 30.000 que recibió D. Nicolás Salmerón explicando un curso de Metafísica en la Universidad de Madrid. La comparación entre este sabio y el diestro taurino no nos favorece, y solamente podríamos hacerla con otros profesores de Universidades extranjeras; por ejemplo, con la Universidad de Edimburgo, donde el profesor de Química cobra 80.000 francos al año; el de Anatomía 75.000; el de Medicina, 65.000; los de Historia Natural y de Patología, 60.000, y el de Botánica, 55.000.

La Universidad de Oxford cuenta con 424 profesores, para los cuales hay presupuestos cuatro millones de francos anuales, cifra que da un término medio de 9.500 francos por profesor.

En la Universidad de Cambridge hay 483 profesores y un presupuesto de 3.300.000 francos.

En el colegio de la Trinidad, en Dublín, 59 profesores cobran 800 mil francos.

En cambio ni en Edimburgo, ni en Oxford, ni en Cambridge, ni en Dublín existen plazas de toros, ni otros espectáculos que entretengan al pueblo con las luchas de fuerza, sino con ese pugilato que el mundo ilustrado sostiene en su parte intelectual para la dignificación del hombre y para las conquistas que éste logra de continuo contra las preocupaciones y los fanatismos del pasado.

*
*
*

Es preciso trabajar mucho porque este estado desaparezca pronto de España, y para ello no

hay más remedio que apelar á una eficaz propaganda para difundir la ilustración por todas las capas sociales. Desarraigar las preocupaciones de nuestros desgraciados obreros no es cosa tan fácil. Pero den el ejemplo los de arriba y pronto imitarán los de abajo. Precisamente han arraigado en España las costumbres taurinas por la protección que los toros y toreros han tenido siempre en nuestra aristocracia, y porque Carlos IV, Fernando VII y Alfonso XII fueron decididos protectores del toreo, con especialidad Fernando VII, que en cierto día nefando para España cerró las Universidades y mandó crear una Escuela superior de tauromaquia en Sevilla. Este mismo rey fué un día á Alcalá de Henares y quiso asistir á la apertura de un curso de aquella Universidad, y al ver en ella á los doctores y catedráticos vistiendo sus mucetas y birretes de tantos colores diferentes, se le ocurrió decir á los que le acompañaban:

—¡Que bailen!

Esta frase, dicha por el monarca, que sin duda no sabía quiénes eran los que tan vistosos trajes usaban, produjo tal conflicto entre los estudiantes que, para evitar mayores males, hubo que trasladar al año siguiente la Universidad á Madrid.

Por entonces también tuvieron lugar en las Universidades de Cervera y de Sevilla dos hechos que denotan claramente cómo estaba en España el nivel intelectual, aun dentro de los centros del saber.

Uno fué que los *sábios* profesores de la Universidad de Cervera, en ocasión de dirigirse al rey, en respetuosa exposición, felicitándole por su regreso del *cautiverio*, le dijeron: SEÑOR, LEJOS DE NOSOTROS LA PELIGROSA NOVEDAD DE DISCURRIR, (1) palabras que merecieron las protestas de todos los hombres ilustrados.

El segundo incidente ocurrió en la Universidad de Sevilla.

El rector, que en aquella época era el encargado de pronunciar el discurso, de apertura de curso, se dirigió del siguiente modo al claustro que le escuchaba:

—Mugrientos teólogos, soñadores literatos, vil canalla médica, indecentes pucherólogos, señores legistas...

Esto es auténtico, y es tanto más extraño, cuanto que era un hombre de ciencia el que pronunciaba esas palabras y emitía esas opiniones.

Hoy, á todo el que presta su concurso individual al engrandecimiento de la ciencia, sin distinción ninguna del ramo á que se dedique, se le considera como á uno de los focos de vida de la moderna civilización, aunque entre la vulgaridad, que es la gran masa social que presta vida á todas las instituciones, no represente nada, ni el Estado retribuya sus servicios con la largueza que sus méritos reclaman.

*
**

Y la verdad, ante el cuadro que antes copiamos, de lo cobrado por los primeros espadas en las 478 corridas del año actual, no esperamos, por ahora al menos, que España reaccione en su constante predilección por los toros.

(1) Véase la *Gaceta* del 3 de mayo de 1827.

Es preciso, pues, que de arriba se le dé el ejemplo, porque de otro modo nos exponemos á que los mismos que en tiempos pasados gritaban: ¡Vivan las cadenas! proclamen hoy como necesidad social la enseñanza taurina y silben á los profesores cuando vistan la muceta y cubran su cabeza con los birretes de pintadas borlas que representan el ramo de las ciencias que cultivan. Lo que hizo hace setenta años un rey, bien pueden repetirlo hoy las gentes incultas, que están acaso á la misma altura intelectual que aquel monarca anatematizado por la historia y escarnecida su memoria por todo buen patriota español.

NICOLÁS DÍAZ Y PÉREZ.

Madrid, 24 de diciembre de 1896.

LEGISLACIÓN PRÁCTICA

PARA SOLICITAR ESCUELAS

En enero y en julio de este año han de anunciarse los primeros concursos acomodados al Reglamento de 11 de diciembre de 1896; y pueden ser útiles los siguientes MODELOS DE SOLICITUDES Y CUBIERTAS.

CONCURSO DE ASCENSO

(Papel de una peseta.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA (si la escuela pretendida tuviese 1.100 ó 1.375 pesetas); ó bien,

EXCMO. SR. MINISTRO DE FOMENTO (si la escuela tuviera mayor dotación).

D....., maestro de primera enseñanza....., con ejercicio en propiedad en la escuela..... de..... de....., obtenida por.....; que ha servido más de dos años en escuelas dotadas con..... (*el sueldo inferior inmediato al que se pretende*); con cédula personal de..... clase, número..... impreso y..... manuscrito, expedida en..... por..... el día..... de..... de 189....., como habitante en.....; á V. I. (ó á V. E.), con el debido respeto, expone: Que reúne los requisitos necesarios para tomar parte en el *concurso de ascenso* anunciado en la *Gaceta de Madrid* fecha....., para proveer varias escuelas públicas..... de..... dotadas con el haber anual de.....; y así lo acredita la adjunta hoja de servicios (*y los documentos que se acompañan*). Por ello

A. V. I. (ó á V. E.) reverentemente suplica que se digne admitirle á dicho concurso, y nombrarle en su caso, para la escuela que, según la clasificación y propuesta, pueda corresponderle de entre las siguientes:..... dotadas con el citado haber de pesetas anuales, y á las que aspira por el orden de preferencia con que quedan enumeradas.

Es gracia que espera merecer de V. I. (ó de V. E.) cuya vida guarde Dios muchos años.

Pueblo, fecha y firma.

*
**

CONCURSO DE TRASLACIÓN

(Papel de una peseta.)

ILMO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE..... (si la escuela es de 825 pesetas); ó bien,

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA (si fuera de 1.100 ó 1.375 pesetas); ó bien,

EXCMO. SR. MINISTRO DE FOMENTO (si fuera de mayor dotación).

D....., maestro de primera enseñanza....., con ejercicio en propiedad, desde hace más de dos años, en la escuela..... de..... de....., dotada con..... pesetas anuales y obtenida por.....; provisto de cédula personal de..... clase, número..... impreso y..... manuscrito, expedida en..... por..... el día..... de..... de 189..... como habitante en.....; á V. S. (ó á V. I., ó á V. E.) con el debido respeto expone: Que tiene los requisitos necesarios para tomar parte en el concurso de traslación anunciado en la *Gaceta de Madrid* fecha....., para proveer varias escuelas públicas..... de....., dotadas con el haber anual de..... (ha de ser un sueldo igual ó menor que el que se disfrute); y así lo acredita la adjunta hoja de servicios (y los documentos que le acompañen). Por ello.

A. V. S. (ó á V. I., ó á V. E.) reverentemente suplica que se digne admitirle á dicho concurso y nombrarle, en su caso, para la escuela que, según la clasificación y propuesta, pueda corresponderle de entre las siguientes:..... dotadas cada una con el haber de..... pesetas anuales, y á las que aspira por el orden de preferencia con que quedan enumeradas.

Es gracia que confía merecer, etc. (como la anterior).

*
**

CONCURSO ÚNICO

(Papel de una peseta)

ILMO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE.....

D....., maestro de primera enseñanza..... (ó habilitado con certificado de aptitud), con ejercicio en propiedad (ó interinamente) (si lo estuviere) en la escuela..... de..... de..... obtenida por..... (ó bien: que no ha prestado servicios en la enseñanza pública, ni tiene defecto físico que se lo impida; ó con tal defecto que le fué dispensado por Orden de.....); con cédula personal de..... clase..... número..... impreso y..... manuscrito, expedida en..... por..... el día..... de..... 189....., como habitante en.....; á V. S. con todo respeto expone: Que tiene las condiciones necesarias para tomar parte en el concurso único anunciando en la *Gaceta de Madrid* fecha....., para proveer varias escuelas públicas..... de....., dotadas con el haber anual de..... (siempre inferior á 825 pesetas); y así lo acredita la adjunta hoja de servicios (si los tiene: ó bien, si no los tiene: el adjunto certificado de reválida, ó copia literal del título de propiedad, del certificado de aptitud compulsada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de..... y el certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su domicilio). Por ello

A. V. S. reverentemente suplica que se digne admitirle á dicho concurso y nombrarle, en su caso, para la escuela que según la clasificación y propuesta, pueda corresponderle de entre las siguientes:..... (señalando la dotación de cada una) y á las que aspira por el orden de preferencia con que quedan enumeradas.

Es gracia, etc. (como las anteriores).

*
**

CUBIERTA QUE HA DE ACOMPAÑAR A CADA INSTANCIA

(Papel blanco de hilo)

- Concurso de ascenso de enero de 189..... (ó bien:
- Concurso de traslación de julio de 189: (ó bien:
- Concurso único de enero (ó julio) de 189.....

INSTANCIA DE

D.....

ESCUELAS QUE PRETENDE (1)

Clase.	Grado.	Sueldo.	Poblaciones.
1. ^a	Elemental in-		
3. ^a	completa.....	450	Alpedrete (Madrid)
1. ^a	Elemental.....	625	Lozoyuela (Madrid)
2. ^a	Elemental.....	825	Villaconejos (Madrid)
3. ^a	Elemental.....	1.100	Colmenar Oreja, Madrid
	Superior.....	1.350	Cuenca
3. ^a	Párvulos.....	1.650	S. Sebastián (Guipúz. ^a)
4. ^a	Elemental.....	2.000	Sevilla

Fecha y firma.

*
**

Así van incluidos estos modelos, con más detalladas advertencias y todas las disposiciones dictadas hasta fin de diciembre de 1896, en la edición octava de mi TRATADO DE LA LEGISLACIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA VIGENTE EN ESPAÑA.

PEDRO FERRER Y RIVERO.

(De *El Magisterio Español*).

Sección Oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: Derogado por el Real decreto de 11 del pasado mes y año el Reglamento de provisión de Escuelas públicas de 27 de agosto de 1894, y no habiendo dado principio todavía los ejercicios de oposición á Escuelas públicas de párvulos, anunciadas en 12 de enero de 1895, y las de niños, niñas y párvulos convocadas en el año 1896, unas y otras dotadas con 2.000 ó más pesetas; teniendo en cuenta el corto número de vacantes objeto de dichas oposiciones, las cuales habían de verificarse con arreglo á las prescripciones de un Reglamento no vigente, y los gastos que se originarían á los opositores de provincias haciéndoles permanecer por tiempo indefinido en esta corte; con el fin, además, de evitar que empiecen á funcionar varios Tribunales para Escuelas de la misma clase, impidiendo que puedan acudir ante ellos los mismos opositores, y con la mira también de evitar los gastos que las dietas de los citados Tribunales habían de producir;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha dignado disponer:

1.º Quedan anuladas las convocatorias á oposiciones para la provisión de Escuelas de párvulos anunciadas en la *Gaceta* de 12 de enero de 1895, y las de niños, niñas y párvulos convocadas en 1896, cuya dotación sea de 2.000 ó más pesetas, así como los nombramientos de los Tribunales que entonces se formaron para dicho objeto.

2.º Los Presidentes de estos tribunales remitirán á la Dirección general, dentro del plazo de cinco días, los expedientes de los opositores.

3.º Las vacantes objeto de dichas oposiciones se agregarán á las de la convocatoria de 1897, considerándose como aspirantes á unas y otras á los Maestros y Maestras que hubieren solicitado las ya anunciadas, sin que se les exija más documentación ni nueva instancia.

(1) En los ejemplos se figuran los varios casos que pueden ocurrir, según la clase de concurso y la situación de aspirantes.

El concurso único comprenderá siempre escuelas de la primera clase (á excepción del caso en que se trate de Madrid): el concurso de traslación puede comprender escuelas de la 2.^a, 3.^a y 4.^a clase; y el de ascenso solamente las de 3.^a y 4.^a. Esto se entiende para cada concursante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de enero de 1897.—*Linarss Rivas*. Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En vista de las consultas elevadas á este centro sobre la interpretación que ha de darse á algunos artículos de la Real orden de 9 del actual, esta Dirección general ha acordado manifestar que los Auxiliares de Escuelas de párvulos nombrados por los Maestros propietarios, sea cualquiera el sexo á que pertenezcan, cesarán en el momento que se hagan nombramientos en propiedad para dichas plazas, con arreglo á lo que se preceptúa en las disposiciones vigentes. Continuarán, sin embargo, al frente de dichas Escuelas cobrando el sueldo total hasta que se presenten á tomar posesión los nuevamente nombrados, debiendo incluir las plazas de dichos Auxiliares en las primeras convocatorias de oposición ó concurso, según proceda, sin excepción alguna.

Así mismo ha acordado este Centro poner en su conocimiento que el beneficio que la regla primera de dicha Real orden concede á los maestros de párvulos, no alcanza á los que disfruten el sueldo de 625 pesetas, que no podrán pasar á Escuelas de la categoría de oposición sino en la forma prevenida en Real decreto de 11 del actual.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1896.—El Director general, *R. Conde*.—Sr. Rector de la Universidad de...

Inspección general de enseñanza

INSTRUCCIONES

á los Inspectores de primera enseñanza para la distribución, examen y devolución de los interrogatorios números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, referentes á la inscripción de las escuelas públicas y privadas, para la Estadística general del decenio de 1896 á 1895 (1).

Núm. 1. Previo el conocimiento de todas las escuelas públicas y privadas de primera enseñanza que existan en la provincia, el Inspector remitirá, con suficiente anticipación, dos ejemplares de los interrogatorios correspondientes á cada una de aquéllas, según su clase y categoría, á los respectivos maestros y maestras ó á los Directores ó Jefes de los establecimientos, corporaciones comunidades y asociaciones que las sostengan, aun cuando un solo profesor desempeñe á la vez dos distintas en la misma localidad, ó una misma corporación ó establecimiento sostenga dos ó más escuelas.

Núm. 2. El Inspector, al remitir los interrogatorios, comunicará las instrucciones que estime oportunas á todos los maestros y maestras para que los llenen debidamente y los devuelvan en los últimos diez días de febrero próximo.

Núm. 3. Cuando un mismo maestro desempeñe dos escuelas distintas en una ó en diferentes localidades, llenará y devolverá á la Inspección los dos ejemplares de los interrogatorios que corresponden á cada una de aquéllas, según su clase y categoría.

Núm. 4. Las escuelas de todas clases establecidas en los Hospicios, Casas de Beneficencia, de Caridad, de Expósitos y en otros establecimientos de la misma naturaleza, son públicas, aun cuando los maestros ó las maestras que las dirijan sean ó no de estado religioso, tengan título ó carezcan de él, ó no perciban una dotación especial por el percibo de la enseñanza; así como también son escuelas públicas las que están á cargo de comunidades ó corporaciones subvencionadas al efecto con fondos del Estado, provinciales ó muni-

(1) Según tenemos entendido los Inspectores de primera enseñanza deben atenerse en un todo á lo que previenen estas instrucciones.

cipales. La Inspección remitirá los correspondientes interrogatorios á los Jefes de los referidos establecimientos para que se los devuelvan, después de llenos y firmados por los maestros ó maestras respectivos.

Núm. 5. Los interrogatorios de las escuelas públicas que se hallen sin persona que las desempeñe en el día de la inscripción, serán contestados y firmados por el Inspector en la parte que sea posible, haciendo constar el motivo por el cual la escuela no funciona.

Núm. 6. Deben inscribirse como escuelas de ambos sexos, todas aquellas á las que concurren niños y niñas, y no sean de párvulos.

Núm. 7. Los interrogatorios destinados á las escuelas de ambos sexos, servirán también para las de párvulos, cambiando únicamente en la contestación al número 1 la denominación de aquéllas por la de éstas.

Núm. 8. La inscripción de las escuelas de temporada que no funcionen en la época en que aquélla debe verificarse, se hará con relación al último día en que se dió término á las lecciones.

Núm. 9. Las escuelas de adultos, de adultas y dominicales, son públicas cuando el maestro ó maestra que las sirve percibe alguna cantidad consignada en el presupuesto municipal ó provincial para este exclusivo servicio, y aquéllas en las que el Ayuntamiento costea el alumbrado. Las referidas escuelas son privadas, cuando no se hallan en los casos anteriores, aunque la clase tenga lugar en el mismo local y con el mismo menaje de las escuelas públicas.

Núm. 10. La inscripción de las escuelas dominicales ó de días festivos, se hará en los correspondientes interrogatorios con relación al domingo próximo anterior al día 24 de diciembre de 1895.

Núm. 11. Las escuelas de adultos, de adultas y dominicales, públicas ó privadas, aunque no funcionen todo el año, figurarán en sus interrogatorios correspondientes, y no se considerarán de temporada, porque tienen un concepto especial.

Núm. 12. Las escuelas de Patronato son públicas, aun cuando estén sostenidas sólo en una pequeña parte con fondos del mismo.

Núm. 13. Las escuelas de primera enseñanza, tanto de alumnos internos como externos, que dirigen los PP. Escolapios, son públicas si se sostienen en todo ó en parte con fondos públicos y con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 27 de julio de 1859 y de 3 de marzo de 1879; pero las que no se hallen en este caso, pertenecen á la clase de particulares ó de privadas. El Inspector remitirá al Reverendo P. Rector de unos y otros establecimientos los dobles interrogatorios que sean necesarios, y por conducto de dicho Rector los recibirá después de requisitados.

Núm. 14. Se inscribirán también en la Estadística general las escuelas de los establecimientos penales.

Núm. 15. La primera enseñanza doméstica no será incluida en la Estadística general y por lo tanto el Inspector se abstendrá de remitir interrogatorios á los que aquella se dediquen.

Núm. 16. Pertenecen á la clase de privadas las escuelas que estén sostenidas exclusivamente con fondos particulares, de toda clase de Asociaciones seglares y de empresas fabriles, ó con suscripciones y donativos, y la Inspección remitirá á los presidentes, directores, ó gerentes de ellas los interrogatorios que correspondan al número de escuelas que sostengan, los cuales serán contestados por los maestros ó devueltos por los respectivos Jefes.

Núm. 17. También son escuelas privadas las sostenidas por Comunidades religiosas, dentro ó fuera de clausura, que no perciban fondos públicos. El Inspector remitirá los dobles interrogatorios necesarios á sus Superiores y Superiores, para que se los devuelvan luego que estén llenos.

(Se concluirá.)

Sección bibliográfica

ANTROPOLOGÍA Y PEDAGOGIA
por D. Gregorio Herrainz, Director de la
Escuela Normal de Segovia.

(Continuación).

Cuestión muy debatida ha sido la de las aptitudes pro-

pias de la mujer: en la Pedagogía que nos ocupa, su autor, el Sr. Herrainz, orilla dos extremos: ni ve identidad absoluta con el hombre, ni una inferioridad que pugna contra la igualdad de especie entre seres que han aparecido en el mundo para ayudarse mutuamente, para ser compañeros y realizar la conservación de su linaje. Ya en el orden físico hay diferencias evidentes; pero con respecto á la parte espiritual, no encontramos al alcance de los sentidos las distinciones, y aquí está el germen de diversas apreciaciones, que han motivado discusión sostenida, sin haber podido satisfacernos con un cálculo numérico, incompatible con esa región de lo inmaterial, en donde entramos después de haber dejado los linderos de lo sensible.

Sobre tres puntos giran las observaciones que acerca del asunto hace el Sr. Director de la Normal de Segovia, como preliminares al trabajo educativo que, si específicamente viene á ser uno para el hombre y la mujer, individualizando no pueden menos de establecerse diferencias, según disposiciones y fines particulares. En la sensibilidad se concede una delicadeza en los sentimientos relacionados con el amor, que arguye superioridad en cuanto se compara la mujer con el hombre: desde ese amor que supone la maternidad hasta el divino, pasando por el más fino sentir estético, las siguientes expresiones dicen el pensamiento del referido autor: «(Superabunda si se trata de) ceder su sangre y su carne para la cura del hijo de su corazón...» (1) «La mujer figura con luminosa aureola en los dominios de la »Literatura, de las Bellas Artes...» (2) «Ella se adhiere »á Dios en sentimiento, en el corazón...» (3)

Tratando del segundo punto, de la inteligencia, hemos de distinguir dos géneros de facultades comprendidas: unas inferiores que, principiando en la percepción externa, llegan á los juicios sobre las ideas adquiridas, hallándose entre estas facultades la memoria y la imaginación; otras son superiores que, desde la percepción interna, llegan hasta la razón, de modo que á este orden pertenecen el raciocinio, la abstracción, generalización, inducción y deducción: en aquellas se conceptúa la mujer muy bien dotada; sobresale en cierta imaginación, dependiendo de su manera de desenvolverse el que contribuya á la felicidad ó al infortunio: en las aptitudes superiores, ya no se ve tan exaltada la mujer; así se desprende de estas palabras: «Mas no (figura) en las »ciencias exactas, físicas, naturales, filosóficas...» (4)

Vengamos, por fin, al tercer punto, á la voluntad. De la mujer no es tan propio el varonil primitivo impulso: «Le defrauda el empuje, el acometimiento, el arrollo...» (5); pero aventaja en la permanencia de un comenzado querer, con aquella constancia que admiramos en la asistencia á enfermos y desvalidos.

En resumen, las aptitudes humanas se advierten conformes con el destino social que en la familia está reservado al hombre y á la mujer: el primero está llamado á adquirir; la segunda á administrar lo adquirido: aquél tiene una vida más exterior; ésta es como el jefe íntimo de la familia.

La razón de semejantes nociones preliminares está consignada por el autor, cuando dice que la educación pedagógica, con las variantes oportunas, puede resaltar

(1) Pág. 10: líneas 10 y 11.

(2) Pág. 9: aparte 4.º

(3) Continuación del mismo aparte.

(4) Pág. 9: líneas 3.ª y 4.ª del aparte 4.º

(5) Última línea de la página 9 y primeras de la 10, tratándose del valor.

mejor aplicable al hombre y á la mujer, aunque aquélla se encuentra en un mismo tratado explicada.

(Se continuará).

Noticias y comentarios

Vacantes.—El Rectorado remitió ayer para su publicación en la *Gaceta y Boletines oficiales* el anuncio del concurso único. También envió á la Dirección general de Instrucción pública la relación de las escuelas vacantes en este distrito universitario que corresponden al concurso de ascenso. El primero de dichos anuncios comprende 365 escuelas, de las cuales pertenecen 53 á la provincia de Zaragoza, 22 á la de Huesca, 33 á la de Logroño, 54 á la de Navarra, 80 á la de Soria y 53 á la de Teruel.

En el segundo figuran las siguientes: Zaragoza (Hospicio) con 2.000 pesetas; auxiliaría de la escuela práctica de la Normal de maestros de Pamplona con 1.650; de niños, con 1.100. Tudela, casa hospicio del Burgo de Osma, Albalate del Arzobispo, Mora de Rubielos y Samper de Calanda; de niñas auxiliaría de la escuela Normal de Teruel con 1.375, y con 1.100, Borja, Cariñena, Peralta, párvulos de Tauste, y con 1.250, la de ambos sexos de Diuste.

En el próximo número insertaremos dichos anuncios oficiales ó por lo menos el primero de ellos.

Títulos.—Se han recibido en la Secretaría general de esta Universidad los profesionales de las maestras siguientes: D.ª Feliciano Echevarría, D.ª Salvadora Roda, D.ª Francisca Moreno y D.ª Nicolasa Tanebo.

Pronto se remitirán á las respectivas Escuelas Normales.

Junta local.—Para el viernes de la presente semana se halla citada á sesión la Junta local de primera enseñanza de esta ciudad.

Jubilados.—Lo han sido por edad D.ª Petra Ibarra, maestra de El Frasno, D. Marcial Jiménez, de Lituénigo y D.ª Pilar Bernal, de El Pozuelo, y por imposibilidad física, D. Pedro Martínez, de Fuentes de Jiloca.

Interinos.—Por el Rectorado han sido nombrados los siguientes: D.ª Higinia Salinas, de Lécera; D.ª María Teresa Comas, de Monegrillo; D.ª Francisca Herrero, de Teruel (auxiliaría); D.ª M.ª del Pilar Latorre, de Cella (párvulos); D.ª Antonia Gargallo, de Samper de Calanda; D.ª Rosa González, de Ariño; doña Faustina Alcalde, de Andosilla; D. Ildefonso Doz, de Samper de Calanda, y D. José Alijarde, de Ojos Negros.

Junta provincial.—Anteayer celebró por fin sesión la Junta provincial de Instrucción pública. En el próximo número insertaremos el extracto correspondiente.

Aviso.—Los concursantes al cargo de profesor de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad, que no fueron nombrados, pueden pasar á la Secretaría de esta Universidad Literaria, á fin de recoger los documentos que presentaron para dicho concurso.

Cambio de domicilio.—D. Gregorio Enciso Vivas, Abogado de este ilustre colegio y Procurador en ejercicio de los Tribunales de Zaragoza ha tenido la atención de participarnos que ha trasladado su domicilio á la calle de Cádiz, número 8, 2.º, derecha, donde espera seguir mereciendo la confianza de sus clientes. Se dedica á los asuntos administrativos, judiciales, eclesiásticos y contencioso-administrativos, representando en esta capital á la Agencia Soler de Madrid.



Nuevo colega.—Hemos recibido la visita de *El Magisterio Leonés*, á la cual correspondemos gustosos dejando establecido el cambio.



Terna.—La Junta provincial de Instrucción pública de Alicante, interpretando la ley de modo distinto que la de Palencia, ha excluido á siete aspirantes á la Secretaría de aquella corporación por no desempeñar escuelas del sueldo inmediato inferior, dejando sin clasificar á otros cuatro, entre ellos á don Gabino Enciso Villanueva, por tener sueldo igual ó mayor que la vacante, y formando la siguiente terna: don Roque Bellido Garcés, maestro de la escuela superior de Orihuela, con 1.700 pesetas, título normal y abogado; don Sebastián Ruiz y Cárcelos y don Antonio Molera y Nebleza, maestros de escuelas elementales de dicha ciudad, que tienen la dotación de 1650 pesetas.



Exigencia.—Parece ser que uno de los reparos de la Junta central al devolver las cuentas trimestrales de derechos pasivos (que en crecido número ha devuelto á la mayoría de las secretarías) para reformarlas nuevamente, es el no acompañar las autorizaciones convenientemente reintegradas, de los jubilados y pensionistas que no cobran directamente sus haberes. Y fundada la Secretaría en esta advertencia ó reparo, exige para el cobro dicho documento.

Las órdenes de la Dirección general de 30 de abril de 1888, 28 de enero de 1889 y 20 de junio de 1890, autorizan á los maestros jubilados para percibir sus haberes por los habilitados respectivos, sin nueva autorización ni nombramiento.

Además, en las dependencias del estado no se exige autorización alguna después de la información conveniente y por la que el interesado delega en favor de una segunda persona, el cobro de sus haberes.

Y que contra lo dispuesto por el Centro directivo de Instrucción pública, y lo establecido en dependencias análogas, haga la Junta Central de derechos pasivos una exigencia que además de engorrosa, perjudique en sus intereses á los maestros, viudas y pensionistas, francamente, se nos resiste el creerlo; suponiendo sea más bien una mala interpretación que debe subsanarse sin pérdida de tiempo.



Almanaque del Maestro.—Enero —Días de vacación en las Escuelas durante este mes.—E 3, 10, 17, 24 y 31, domingos; el 1, viernes, La Circuncisión del Señor; el 6, miércoles, La Adoración de los Reyes; el 23 sábado, días de S. M. el Rey.

Concursos.—Según lo prescrito en el Reglamento de provisión de Escuelas, se han de anunciar en los quince primeros días de este mes, el único, que comprenderá todas las Escuelas y auxiliares cuyo sueldo sea menor á 825 pesetas, y el de ascenso. Las instancias para el primero se dirigirán á los Rectores y se entregarán en las Secretarías de las Universidades respectivas. En una sola solicitud pueden pedirse todas las vacantes del distrito. Para las Escuelas del concurso de ascenso, se dirigirán las instancias al Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, pudiendo solicitar todas las Escuelas vacantes á que tenga derecho el interesado, sea cual fuere la provincia en que se encuentre. El plazo es

de dos meses á contar desde el siguiente día en que se publiquen aquéllos en la *Gaceta de Madrid*.

Oposiciones.—Antes del día 20 de este mes, se anunciarán en los distritos universitarios de Madrid, Barcelona, Valladolid, Santiago, Granada, y en la provincia de las islas Canarias. También se anunciarán por la Dirección dentro de los quince primeros días del mismo las Escuelas y auxiliares vacantes que correspondan á este turno, cuyo sueldo sea de 2.000 ó más pesetas. Las solicitudes para tomar parte en estas últimas se dirigirán y remitirán á la Dirección general, y para las primeras, á los Rectores, exceptuando las de Canarias, que se harán en la Junta de Instrucción pública respectiva. El plazo para todas es de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se publiquen los edictos en la *Gaceta*.

Ingreso en las Escuelas.—El artículo 13 del Reglamento de Escuelas dispone que en este mes deben ingresar los niños de la edad de 6 á 13 años.

Examen mensual.—El artículo 31 del citado reglamento previene que se haga en las Escuelas con asistencia de un individuo de Junta local.

Registro de asistencia.—La Real orden de 6 de abril de 1888 previene que los Maestros pongan al final de los registros de la Escuela el término medio mensual de asistencia.



Más vacantes.—Pronto se anunciarán á oposición y concurso las plazas vacantes en las Escuelas municipales de Madrid.

El número de vacantes es el que sigue:

Escuelas elementales de niños, 6; ídem, ídem de niñas, 5; Auxiliares de niños, 1; Auxiliares de niñas, 4; Auxiliares de párvulos, 2.

Las plazas de Maestros ó Maestras tienen el sueldo de 2750 pesetas, y las de Auxiliar el de 1650, si bien el Ayuntamiento no tiene consignado en el presupuesto más que 1375 para estas últimas.



Publicaciones recomendables

—El número 6.º del tomo XI de la importante é ilustradísima Revista pedagógica *La Escuela Moderna*, correspondiente al mes de diciembre de 1896, contiene las siguientes materias:

Una clase de Filosofía, por R. Thamin.

Educación nacional, por Agustín Sardá.

Señoritas pobres, por María Carbonell Sánchez.

De la enseñanza educativa, por Angel Llorca y García.

Dos cartas, por Alejandro de Tudela.

Lectura en alta voz, por Antonio de Bordons Guillot.

Kuestiones fonéticas (continuación), por Onofre Antonio de Naberán.

Carta abierta, por Pedro Arnó de Villafranca.

La ciencia al día, por el Dr. Scheere.

¡Ahorra ó nunca!, por Juan Fernández Carrero.

Cuadros de historiografía de España (continuación), por Fernando Pontes.

Se suscribe en Madrid, casa de los señores Gras y Compañía, editores, plaza de Santa Bárbara, 2, y en las principales librerías.



Conferencias universitarias.

En breve darán principio las conferencias universitarias del presente curso, con arreglo al siguiente programa:

Enero 14, jueves, tres y cuarto de la tarde.—Señor don Patricio Borobio, catedrático de la Facultad de Medicina: tema, «El problema de la educación física.»

Enero 26, martes, tres y media tarde.—Señor D. Zoel García de Galdeano, catedrático de la Facultad de Ciencias: tema, «Las modernas generalizaciones de la Geometría.»

Febrero 4, jueves, á las cuatro menos cuarto de la tarde.—Señor D. Julián Rivera, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras: tema, «Orígenes del Justiciazgo aragonés, I. Antecedentes y datos históricos que plantean este problema.»

Febrero, 13, sábado, cuatro menos cuarto de la tarde.— Señor D. Julián Rivera, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras: tema, «Orígenes del Justiciazgo aragonés. II. El Justicia árabe. La solución del problema.»

Febrero, 23, martes, cuatro menos cuarto de la tarde.— Señor D. Bruno Solano, catedrático de la Facultad de Ciencias: tema, «El tercer estado de los cuerpos.»

Marzo, 4, jueves, cuatro y cuarto de la tarde.— Señor D. Luis Mendizábal, catedrático de la Facultad de Derecho: tema, «La eliminación del criminal como pena.»

Marzo, 16, martes, cuatro y cuarto de la tarde.— Señor D. Baldomero Berbiela, catedrático de la Facultad de Medicina: tema, «El sistema nervioso.»

Marzo, 27, sábado, cuatro y cuarto de la tarde.— Señor D. Paulino Sabirón, catedrático de la Facultad de Ciencias: tema, «La electroquímica.»

Abril, 7, miércoles, cuatro y media de la tarde.— Señor D. Eduardo Ibarra, catedrático de la Facultad de Filosofía y letras: tema, «La educación política de don Fernando el Católico.»

Abril, 22, jueves, cuatro y media de la tarde.— Señor D. Félix Gila, catedrático de la Facultad de Ciencias: tema, «Polinización indirecta.»

Abril, 30, viernes, cuatro y media de la tarde.— Señor D. Ricardo Royo, catedrático de la Facultad de Medicina: tema, «Clínica del sueño.»

Mayo, 6, jueves, cuatro y tres cuartos de la tarde.— Señor D. José Ruiz Castizo, catedrático de la Facultad de Ciencias: tema, «La percepción estereométrica por los rayos luminosos y por los rayos sonoros.»

Las conferencias se verificarán como las de años anteriores, en el salón destinado á las mismas en la nueva Facultad de Medicina.

Agradecemos la invitación recibida para asistir á ellas.

Sección económica

Ingresos hechos directamente por los Ayuntamientos en la Caja especial de primera enseñanza:

Día 4 de enero de 1897.—Villanueva del Huerva, 225.

Cubel, 206'25.

Retascón, 16.

Fuendejalón, 300.

Día 7.—Olvés, 382'04.

Idem, 633'36.

Salvatierra, 250.

Malpica, 265'93.

Día 8.—Erla, 500.

Día 9.—Bulbueite, 590.

Día 11.—Ruesta, 413'66.

Día 12.—Torralba de Ribota, 250.

Idem, 250.

Anuncios

COMPENDIO DE LA HISTORIA DE ARAGON

para texto de las escuelas de su antiguo Reino, por R. Félix Bielsa Jordán, Profesor de primera enseñanza.

Esta obrita se vende en las principales librerías de Aragón á 40 céntimos de peseta el ejemplar y en casa del autor, Puebla de Alfindén (Zaragoza).

Tomando doce ejemplares 4 pesetas, y tomando cien, 30 idem.

CENTRO

MÉDICO-FARMACÉUTICO ARAGONÉS

Beneficio

A LOS SEÑORES

MAESTROS JUBILADOS

Dicho centro, cuyo objeto es la iguala facultativa para la asistencia de enfermos, se halla dispuesto á favorecer en lo posible á las señores de las clases pasivas, y por tanto ofrece sus servicios en la Dirección del mismo, Mercado, 54. 3.º.

Contratos convencionales para la asistencia facultativa en Médico y farmacia, por meses ó trimestres adelantados.

todo género á precios excesivamente módicos.

Los señores anunciantes deben tenerlo en cuenta y dirigirse para ello al editor

D. Andrés Uriarte

CALLE DE D. JAIME I, NÚMERO 54

el cual facilitará cuantos datos y noticias se le pidan acerca del particular, haciendo rebajas considerables en los anuncios según la extensión y el número de inserciones.

A LOS SRES. ANUNCIANTES

EL MAGISTERIO ARAGONÉS

es el periódico profesional de primera enseñanza de mayor circulación entre los ocho de su clase que se publican en las seis provincias del Distrito universitario de Zaragoza, y uno de los dedicados á la instrucción pública que mayor tirada hacen en España. No obstante, inserta anuncios de

Imp. de Nadal, D. Jaime I, 47.